



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 0151-2022-SUNARP/ZRX/JEF.

Cusco, 05 de mayo de 2022.

VISTOS: Informe N° 00124-2022-SUNARP/ZRN°X/UA/ABA e Informe N°081-2022-SUNARP/ZRX/UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X- Sede Cusco es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS - Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, en fecha 09 de diciembre del 2020, se suscribió el **CONTRATO N° 019-2020-Z.R.N°X-SC** derivado del **CONCURSO PÚBLICO N°02-2020-SUNARP-PRIMERA CONVOCATORIA - COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS" ÍTEM N°1 -(PRESTACION PRINCIPAL)**, con el contratista **TELEFONICA DEL PERU S.A.A**, con RUC N° 20100017491, por el monto S/ 1,358,213.56 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 56/100 SOLES), servicio destinado para las oficinas registrales y receptoras que integran la Zona Registral N° X - Sede Cusco;

Que, mediante **Informe N° 00124-2022-SUNARP/ZRX°X/UA/ABA** de fecha 03 de mayo de 2022, la Especialista (e) en Abastecimientos de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, solicita ejecución de prestaciones adicionales de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS" ÍTEM N°1 -(PRESTACION PRINCIPAL)**, a solicitud del área usuaria (Unidad de Tecnologías de la Información), por la suma de S/ 41, 227.67 (Cuarenta y un mil doscientos veintisiete con 67/100 soles) en cuanto al **CONTRATO N° 019-2020-Z.R.N°X-SC** derivado del **CONCURSO PÚBLICO N°02-2020-SUNARP-PRIMERA CONVOCATORIA - COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA**, específicamente la ejecución de las prestaciones adicionales para garantizar la prestación del servicio en la oficina receptora de Tambopata;

Que, mediante **Informe N° 081-2022-SUNARP/ZRX/UAJ** de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por la jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, opina que corresponde: **1) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales mediante resolución jefatural para disponer la ejecución de las prestaciones adicionales por la suma de S/ 41, 227.67 (Cuarenta y un mil doscientos veintisiete con 67/100 soles), que representa el 3.04 % del monto original del Contrato N° 019-2020-Z.R.N°X-SC derivado del CONCURSO PÚBLICO N°02-2020-SUNARP (PRIMERA CONVOCATORIA) COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS" ÍTEM N°1 -(PRESTACION PRINCIPAL), para garantizar la implementación del servicio registral en la Oficina Receptora de**





Tambopata, precisando que el periodo de ejecución para la implementación del enlace del servicio de transmisión de datos es de sesenta 60 días calendarios computados desde la emisión de la resolución de aprobación del adicional, y en cuanto al servicio de transmisión inicia al día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio hasta el término del plazo de ejecución del contrato original. Finalmente es menester precisar el detalle de monto de la contratación adicional, es conforme a lo siguiente:

concepto	cantidad	Precio unitario	Total
Implementación de enlace de internet 4 Mbps (pago único).	1	15,300.00	15,300.00
Servicio de transmisión de datos de 4 mb.	23	1,127.29	14,654.77
TOTAL			41,227.67

2) La elaboración y formalización de la adenda de ejecución de prestaciones adicionales, queda sujeta y/o condicionada a que el contratista presente físicamente al órgano encargado de las contrataciones (Oficina de Abastecimientos) de nuestra entidad, la garantía de fiel cumplimiento por la ejecución de prestaciones adicionales dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, asimismo, la Oficina de Abastecimientos deberá informar la presentación de la referida garantía a esta Unidad (en forma oportuna).

Que, respecto a la modificación de un contrato, los literales 34.1, 34.2, 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establecen lo siguiente: **“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);**



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Que, el artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en cuanto a las adicionales y reducciones de prestaciones, lo siguiente: "Artículo 157. Adicionales y Reducciones: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

De la normativa de contrataciones del Estado, se concluye que, para la procedencia de ejecución de prestación adicionales, se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes supuestos:



CONTRATO N° 019-2020-Z.R.N°X-SC DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N°02-2020-SUNARP(PRIMERA CONVOCATORIA)-COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ÍTEM N°1 (PRESTACION PRINCIPAL)

Supuestos

Que, el contrato este vigente

Sobre ello, conforme la cláusula quinta del Contrato N° 019-2020-Z.R.N°X-SC, suscrito en fecha 09 de diciembre del 2020, y el Plazo de ejecución del servicio es de 1095 (mil noventa y cinco) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio por la implementación total del servicio, y asimismo, el plazo máximo para la instalación e implementación de los servicios de transmisión de datos es de 120 (ciento veinte) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

De lo expuesto, se concluye que el contrato se encuentra vigente.

Que las prestaciones no excedan el veinticinco por ciento (25%) del

Al respecto debemos señalar que, en el presente caso, el monto de la prestación adicional que solicita es por



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

<p><u>monto del contrato original y que el costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato.</u></p>	<p>la suma de S/ 41, 227.67 (Cuarenta y un mil doscientos veintisiete con 67/100 soles), que representa el 3.04% del contrato original, el mismo que no excede el 25% del monto total del contrato original, por un plazo de ejecución del contrato original.</p>
<p><u>Que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato</u></p>	<p>Sobre ello, debemos señalar que la finalidad del contrato es la contratación del servicio de transmisión de datos" ítem n°1 en cuanto a la prestación principal. Al respecto con Informe N° 150-2022-SUNARP/ZRX/UA/EJECC/JJCA, la Oficina de Abastecimientos de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°X-Sede Cusco, informa que la prestación adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.</p>
<p><u>Que cuenten con asignación presupuestal.</u></p>	<p>El jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N°X - Sede Cusco otorga disponibilidad presupuestal, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 135 por el monto de S/ 23, 191. 03 y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 009 por el monto de S/ 18, 036. 64.</p>
<p><u>La presentación de garantías.</u></p>	<p>Que, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera que conforme al literal 157.3¹ del artículo 157 del Reglamento que el contratista tiene el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, para presentar la garantía de fiel cumplimiento.</p>



Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde la emisión de una Resolución Jefatural que autorice la ejecución de prestaciones adicionales, siendo obligatorio en el presente caso la suscripción de la adenda respectiva, previa presentación de la garantía correspondiente dentro del plazo de plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada y notificada la presente, a TELEFONICA DEL PERU S.A.A, con RUC N° 20100017491;

¹ Artículo 157. Adicionales y Reducciones

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 318-2021-SUNARP/GG y la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, con visación de la Unidad de Administración; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL al CONTRATO N° 019-2020-Z.R.N°X-SC derivado del CONCURSO PÚBLICO N°02-2020-SUNARP(PRIMERA CONVOCATORIA)-COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ÍTEM N°1 (PRESTACION PRINCIPAL), suscrito con TELEFONICA DEL PERU S.A.A, con RUC N° 20100017491, por la suma de S/ 41, 227.67 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 67/100 SOLES) que representa el 3.04 %, del contrato original Contrato N° 019-2020-Z.R.N°X-SC, para garantizar la implementación del servicio registral en la OFICINA RECEPTORA DE TAMBOPATA, por un plazo de ejecución del contrato original, que entrara en vigencia desde la suscripción de la adenda respectiva, el mismo que no excede del 25% del monto original del contrato, conforme los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA REGISTRAL N°X SEDE CUSCO, informe oportunamente a la UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA, sobre la presentación de la garantía correspondiente a la presente ejecución de prestaciones adicionales por parte del contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A, con RUC N° 20100017491, asimismo, sobre la fecha de inicio de la prestaciones adicionales para la elaboración y suscripción de la adenda respectiva, dentro del plazo señalado por la normativa en contrataciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración realizar los actos de administración necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

C.c.
JEF
OCI
UTI
UPPM
UREG
UA
UAJ
ABAST
BAC/Pvm.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA CANCINO Breno
Uliano FAU 20166958238 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2022 18:28:37-0500

